

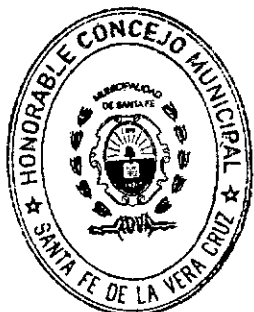


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12852

parámetros:

- a.1) Una (1) persona por asiento (si están definidos)
 - a.2) 5 m² por persona (sin asientos definidos o con asientos corridos)
 - a.3) 1 m² por persona cuando no haya asientos
- b) Zonificación: Podrán establecerse en las Zonas: R (1- 1a – 2 – 2a – 3 – 6 – 7 - 8), C (1 – 2 – 2a - 2b - 2c - 3), E1 (Equipamiento general), EV3 (Espacio verde público con equipamiento) y CP (Puerto) según clasificación dispuesta por Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- c) Protección contra la contaminación acústica:
- c.1) En los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal de forma fundada lo considere adecuado, deberán presentar un informe de impacto acústico elaborado de conformidad a lo que determine la reglamentación y teniendo en cuenta las pautas previstas en la presente.
 - c.2) En los casos que corresponda -de acuerdo a las conclusiones del informe de impacto acústico y a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal - realizar obras y/o tomar medidas de acondicionamiento acústico y/o vibratorio.
 - c.3) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, en aquellos casos en que se considere adecuado, la instalación de dispositivos, mecanismos o sistemas de monitoreo sonoro permanente tanto en el interior como en el exterior del establecimiento respectivo.
- d) Condiciones de seguridad: No será necesario contar con personal de seguridad interno ni externo ni con sistema de videovigilancia de manera obligatoria, pero en situaciones no previstas en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir alguno o ambos tipos



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
NORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

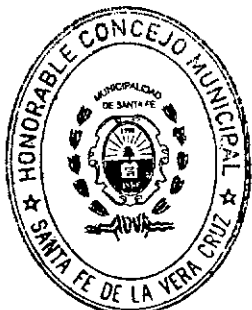
ORDENANZA N° 12852

de presencia, así como un sistema de videovigilancia interno y/o externa.

- e) Limpieza de entorno: la reglamentación establecerá la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.
 - f) Horario de funcionamiento: todos los días desde las 8:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
 - g) Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad: Deberán cumplir con la normativa vigente para accesibilidad de personas con discapacidad.
2. Salas de entretenimiento. Son aquellos locales con juegos de habilidad y destreza, mecánicos, manuales, eléctricos y/o electrónicos. Quedan incluidos en esta categoría los videojuegos, pool, billar, bowling y todos los juegos que se practican por medio de computadoras que no tengan normativa específica.

Esta actividad deberá cumplir con las siguientes previsiones:

- a) Aforo: será el limitado por la superficie comercial del local según criterios de seguridad para escape establecidos por la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad, considerando como factor de ocupación 3 m² por cada persona.
- b) Zonificación: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los distritos donde podrán realizarse las actividades reguladas en esta categoría.
- c) Protección contra la contaminación acústica:
 - c.1) En los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal de forma fundada lo considere adecuado, deberán presentar un informe de impacto acústico elaborado de conformidad a lo que determine la reglamentación y teniendo en cuenta las pautas



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12852

previstas en la presente.

c.2) En los casos que corresponda -de acuerdo a las conclusiones del informe de impacto acústico y a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal- realizar obras y/o tomar medidas de acondicionamiento acústico y/o vibratorio.

c.3) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, en aquellos casos en que se considere adecuado, la instalación de dispositivos, mecanismos o sistemas de monitoreo sonoro permanente tanto en el interior como en el exterior del establecimiento respectivo.

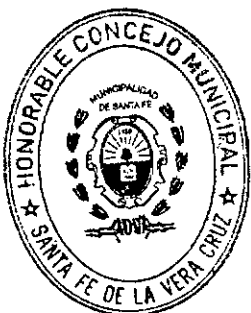
d) Condiciones de seguridad: No será necesario contar con personal de seguridad interno ni externo ni con sistema de videovigilancia de manera obligatoria. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir fundadamente la presencia de personal de seguridad interno y/o externo, así como sistema de videovigilancia interno o externo, conectado o no al Centro de Monitoreo Municipal.

e) Limpieza de entorno: la reglamentación establecerá la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.

f) Horario de funcionamiento: todos los días desde las 9:00 hasta las 2:30 horas del día siguiente.

g) Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad: Deberán cumplir con la normativa vigente para accesibilidad de personas con discapacidad.

3. **Circos.** Son aquellos locales de instalación temporal y transitoria, donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, entre otros. La utilización, participación o presencia de animales queda prohibida conforme lo establece la Ordenanza



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

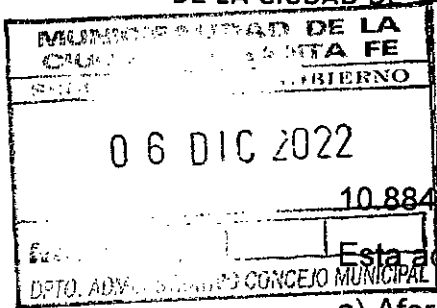
LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12852

Esta actividad deberá cumplir con las siguientes previsiones:

- a) Aforo: será el limitado por la superficie comercial, o la cantidad de asientos, según criterios de seguridad para escape establecidos por la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad.
 - b) Zonificación: Podrán establecerse en los Distritos: R (1a), EE (Equipamiento especial), EV3 (Espacio verde público con equipamiento) y CP (Puerto) según clasificación dispuesta por Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.
 - c) Protección contra la contaminación acústica: se definirán en cada autorización de conformidad a la normativa vigente y a las características del circo y del lugar donde se instale.
 - d) Condiciones de Seguridad: No será necesario contar con personal de seguridad interno ni externo ni con sistema de videovigilancia de manera obligatoria. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir fundadamente la presencia de personal de seguridad interno y/o externo, así como sistema de videovigilancia interno o externo, conectado o no al Centro de Monitoreo Municipal.
 - e) Limpieza de entorno: la reglamentación establecerá la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.
 - f) Horario de funcionamiento: todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.
 - g) Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad: Deberán cumplir con la normativa vigente para accesibilidad de personas con discapacidad.
4. Parques de diversiones. Son aquellos predios o locales en los que se encuentran enclavados juegos preferentemente mecánicos y pueden



MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CILELA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12852

contar con números artísticos de atracción.

Esta actividad deberá cumplir con las siguientes previsiones:

- a) Aforo: según las condiciones que establezca la reglamentación.
- b) Zonificación: Podrán establecerse en las Zonas: R (1 – 1a – 2 – 2a – 3 – 6 – 7 – 8 - E), C (1 – 2 – 2a - 2b - 2c - 3), EV (2 con restricciones - 3) y CP (Puerto) según clasificación dispuesta por Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- c) Protección contra la contaminación acústica:
 - c.1) A fin de establecer los niveles sonoros el Departamento Ejecutivo Municipal podrá por vía reglamentaria establecer protocolos de seguimiento de mediciones según distancias, condiciones climáticas y otras variables que considere pertinentes a efectos de establecer topes para estos casos.
 - c.2) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, en aquellos casos en que se considere adecuado, la instalación de dispositivos, mecanismos o sistemas de monitoreo sonoro permanente
 - c.3) En los casos de parques de diversiones que no se instalen en forma permanente las medidas de protección contra la contaminación acústica se definirán en cada autorización de conformidad a la normativa vigente y a las características del parque y del lugar donde se instale.
- d) Condiciones de seguridad: No será necesario contar con personal de seguridad interno ni externo ni con sistema de videovigilancia de manera obligatoria. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir fundadamente la presencia de personal de seguridad interno y/o externo, así como sistema de videovigilancia interno o externo, conectado o no al Centro de Monitoreo Municipal.



MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	El Departamento Ejecutivo Municipal exigirá para la habilitación y
Dpto. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12852

desarrollo de esta actividad, de conformidad a lo que se establezca en la reglamentación, la certificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento adecuados de los juegos e instalaciones correspondientes.

- e) Limpieza de entorno: la reglamentación establecerá la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.
 - f) Horario de funcionamiento: todos los días desde las 8:00 horas hasta la 1:00 del día siguiente.
 - g) Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad: Deberán cumplir con la normativa vigente para accesibilidad de personas con discapacidad.
5. Salones de fiestas infantiles. Son aquellos locales destinados al desarrollo de celebraciones infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, que pueden contar con pelotero u otros juegos para el entretenimiento de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria la cantidad de personal calificado con que deben contar estos establecimientos.

Esta actividad deberá cumplir con las siguientes previsiones:

- a) Aforo: será el limitado por la superficie comercial del local según criterios de seguridad para escape establecidos por la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad.
- b) Zonificación: Podrán establecerse en las Zonas: R1, R2, R3, R5, R6, R7, R8, RE, C1, C2, C3 y EI, según clasificación dispuesta por Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- c) Protección contra la contaminación acústica:

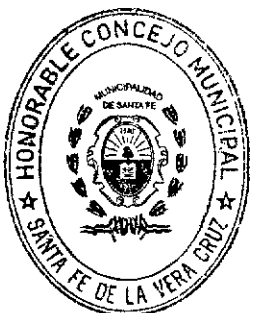
c.1) En los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal de

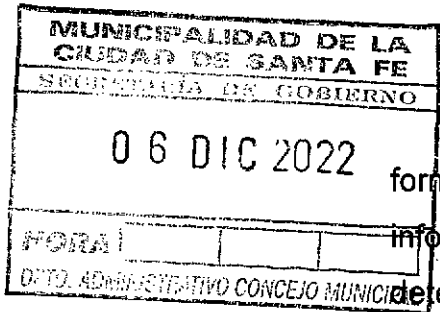
~~LEANDRO GONZÁLEZ~~
~~Prosecretario~~
~~Honorable Concejo Municipal~~

MATIAS MÜLLER
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA Nº 12852

forma fundada lo considere adecuado, deberán presentar un informe de impacto acústico elaborado de conformidad a lo que determine la reglamentación y teniendo en cuenta las pautas previstas en la presente.

- c.2) En los casos que corresponda -de acuerdo a las conclusiones del informe de impacto acústico y a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal- realizar obras y/o tomar medidas de acondicionamiento acústico y/o vibratorio.
- c.3) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, en aquellos casos en que se considere adecuado, la instalación de dispositivos, mecanismos o sistemas de monitoreo sonoro permanente tanto en el interior como en el exterior del establecimiento respectivo.
- d) Condiciones de seguridad: No será necesario contar con personal de seguridad interno ni externo ni con sistema de videovigilancia de manera obligatoria. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir fundadamente la presencia de personal de seguridad interno y/o externo, así como sistema de videovigilancia interno o externo, conectado o no al Centro de Monitoreo Municipal.
- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, evaluará las características y ubicación de los juegos, instalaciones y el local cuya habilitación se pretende, a efectos de corroborar que presentan condiciones de seguridad y utilización adecuadas.
- e) Limpieza de entorno: la reglamentación establecerá la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.
- f) Horario de funcionamiento: todos los días desde las 8:00 a 22:00



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEPARDINO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	horas
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

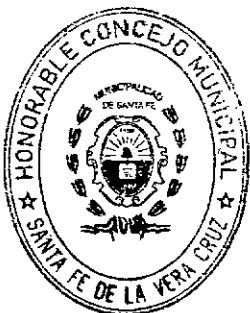
ORDENANZA Nº 12852

- g) Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad:
Deberán cumplir con la normativa vigente para accesibilidad de personas con discapacidad.

Art. 13º: Eventos: Es todo tipo de actividad o acontecimiento organizado de manera no periódica por una persona humana o jurídica, con o sin fines de lucro, cuyo desarrollo depende de la congregación y encuentro de personas, con o sin invitación y que no se encuentran alcanzados por las categorías establecidas en la presente Ordenanza.

1. Grandes eventos: Presentar una solicitud en la que realicen una descripción del evento y que contemple las previsiones de los organizadores sobre: aforo, protección contra la contaminación acústica, condiciones de seguridad interna y externa y de accesibilidad y movilidad, instalación de puntos violeta, limpieza del entorno y horarios de desarrollo del evento.
2. Eventos de escala media: Presentar una solicitud en la que realicen una descripción del evento y reúna las características que determine la reglamentación.
3. Eventos desarrollados por titulares de espacios culturales habilitados de conformidad a la presente: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá en la reglamentación un formulario de solicitud donde se establecerán los requisitos que deberán reunir los organizadores solicitantes y, asimismo, definirá un procedimiento ágil de análisis de este tipo de solicitudes.

Para este tipo de eventos, los que podrán ser realizados al menos una vez por mes, los solicitantes podrán presentar un cronograma que contemple la previsión de eventos por hasta tres (3) meses, para que sean evaluados por el Departamento Ejecutivo Municipal en un solo



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

MATIAS MÜLLER
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
06 DIC 2022		
HORA: [] [] []		
FORMA ADMINISTRATIVA: [] CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA Nº 12852

El Departamento Ejecutivo Municipal definirá en la reglamentación que se considera como grandes eventos y eventos de escala media y desarrollados por espacios culturales.

Las solicitudes de eventos se evaluarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Aforo: En los casos que corresponda, será el limitado por la superficie del local que se utilice según criterios de seguridad para escape establecidos por la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad.
- b) Zonificación: Podrán realizarse en todos los distritos regulados en la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- c) Protección contra la contaminación acústica: se definirán en cada autorización de acuerdo a las características del tipo de evento a realizarse.
- d) Condiciones de seguridad: se definirán en cada autorización de acuerdo a las características del tipo de evento a realizarse.
- e) Limpieza de entorno: se definirán en cada autorización, la que establecerá la zona del espacio público que será responsabilidad del organizador mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.
- f) Horario de funcionamiento: se definirán en cada autorización de acuerdo a las características del tipo de evento a realizarse.
- g) Condiciones de accesibilidad y movilidad: se definirán en cada autorización de acuerdo a las características del tipo de evento a realizarse.

A efectos de fijar cada uno de los aspectos enumerados, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar toda documentación y/o comprobante de contratación de servicios que considere pertinente en función del tipo de

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE SANTA FE			
06 DIC 2022			
HORA			
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL			

ORDENANZA Nº 12852

evento que se realice, a los fines de garantizar la seguridad y el normal desarrollo de la actividad.

El trámite de autorización deberá ser previo, según procedimiento que a tal efecto establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, que además determinará el plazo dentro del cual deberá realizarse la solicitud. La autorización obtenida deberá ser exhibida al momento de la realización del evento.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar zonas, ámbitos o espacios físicos públicos o privados específicos para fomentar el desarrollo de eventos de gran escala, atendiendo a sus características, sus respectivos entornos urbanos y las ventajas que ofrecen, entre otros aspectos.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 14º: Información al público asistente. El certificado de habilitación de los establecimientos y actividades reguladas por esta ordenanza deberá ser exhibido en lugar visible al ingreso a los respectivos locales y deberá contener la información referida al aforo máximo permitido según el tipo de actividad y las características edilicias. Asimismo, se deberá consignar, en los casos que corresponda, la información del titular de la actividad, de la empresa aseguradora de la actividad y del servicio de emergencias médicas contratados.

Art. 15º: Igualdad y no discriminación. El derecho de admisión y permanencia en ningún caso puede fundarse en criterios arbitrarios que se traduzcan en supuestos de discriminación, entendida como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, que tenga por objetivo o efecto anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de

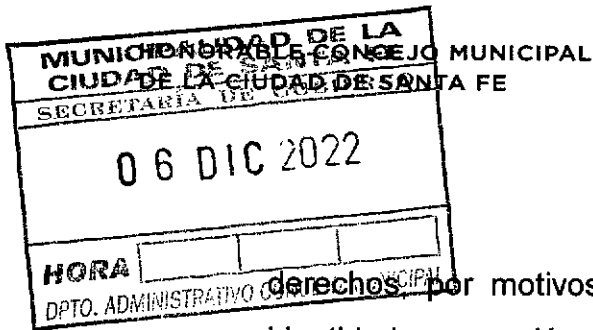


MATÍAS MILLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



ORDENANZA Nº 12852

derechos, por motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, etnia-raza, color de piel, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, corporalidad o discapacidad, o cualquier otra distinción arbitraria.

A los fines de promover la concientización respecto de criterios de igualdad y no discriminación el Departamento Ejecutivo Municipal generará en conjunto con el sector privado que desarrolle las actividades previstas en la presente, instancias de capacitación y sensibilización respecto de la temática, destinada tanto a los trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan en estas actividades, como a la sociedad en general.

Art. 16°: Derechos de personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad, minorías y disidencias. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades de esparcimiento y ocio nocturno respetuosas de los derechos de las personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad y/o de minorías y disidencias, el Departamento Ejecutivo Municipal brindará acompañamiento, asesoramiento y capacitación a quienes desarrollen las actividades contempladas por la presente ordenanza para la realización de acciones y estrategias de sensibilización, concientización, buenas prácticas y promoción de derechos en la materia. Particularmente el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la generación de acciones coordinadas con el sector privado para diseñar y aplicar herramientas de comunicación accesible para personas con discapacidad, como señalética accesible, pictogramas, códigos QR, entre otros.

Art. 17°: Seguridad alimentaria y carta o menú accesible. Todo establecimiento que ofrezca comidas o bebidas deberá cumplir con la normativa vigente aplicable a manipulación de alimentos y seguridad alimentaria en general y



MATIAS HÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Fides Verite
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
SECC. DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
0 6 DIC 2022	
HORA	
Dpto. Administrativo CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12852

garantizar la accesibilidad de la carta o menú para personas con discapacidad.

Art. 18°: Agua segura y gratuita. Todo establecimiento o actividad regulada en la presente ordenanza deberá garantizar la provisión de agua segura y gratuita.

Art. 19°: Menú vegano y celiaco. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá que aquellos locales que desarrollen actividades gastronómicas ofrezcan al menos una opción de menú de alimentación vegana y celiaca.

Art. 20°: Limpieza e higiene. Todo establecimiento, local o espacio físico donde se realicen las actividades reguladas en la presente deberán conservarse en perfecto estado de limpieza e higiene debiendo desinfectarse, desinsectarse y desratizarse de acuerdo a las disposiciones en vigor. Los responsables de la realización de las actividades referidas deberán garantizar la limpieza e higiene del entorno de conformidad a lo que establezca la reglamentación de la presente y de acuerdo a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al nivel de complejidad de la actividad, que se determinará en función de la afluencia de personas y su potencial impacto en el entorno.

Art. 21°: Condiciones de seguridad para la convivencia. Según el caso y de acuerdo al tipo de actividad y a las características del local, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir fundadamente el cumplimiento de requisitos de seguridad adicionales a las previsiones generales y particulares de la presente, como la contratación de personal especializado y de policía adicional, entre otros. A los fines de la aplicación del presente artículo se tendrá particularmente en cuenta el impacto de la actividad o evento en el entorno y la posibilidad de afluencia masiva de personas.

Art. 22°: Uso adecuado del espacio público. Los establecimientos y actividades



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	alcanzados
DPTO. ADMINISTRATIVO ocupa parte	

ORDENANZA N° 12852

por la presente que cuenten con autorización municipal para ocupar parte de veredas, calles y/o plazas para colocar sillas, mesas y similares de conformidad a la normativa vigente, deberán utilizar los espacios con estricto apego a las autorizaciones correspondientes y en cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad de personas con discapacidad, bajo apercibimiento de que tales permisos sean revocados por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin perjuicio de otras sanciones correspondientes.

Art. 23°: Capacitación en gestión de riesgos y actuación ante emergencias.

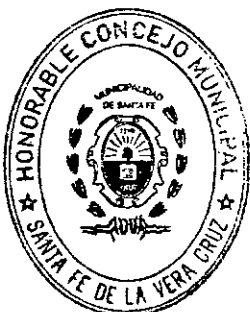
Según el caso y de acuerdo al tipo de actividad y a las características del local o evento, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir a los titulares de las habilitaciones de las actividades previstas en la presente, la acreditación de la realización de cursos o instancias de capacitación en materia de gestión de riesgos y actuación ante situaciones de emergencias de la totalidad o de parte de los trabajadores y trabajadoras de los respectivos establecimientos o eventos.

Art. 24°: Prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años. Queda

prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en los establecimientos y rubros comprendidos en la presente Ordenanza y en todos aquellos locales que permitan el consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.788.

Art. 25°: Bebidas energizantes. Queda prohibida la promoción publicitaria,

exhibición, venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas con contenido de sustancias farmacológicamente activas, también denominadas energizantes o energéticas, en todos los locales y actividades reguladas en la presente que tengan habilitado el baile. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender la prohibición al resto de las actividades cuando criterios de salud pública lo aconsejen.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE		
CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
06 DIC 2022		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

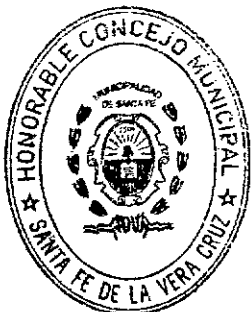
ORDENANZA Nº 12852

CAPÍTULO V

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE ESPARCIMIENTO Y OCIO NOCTURNO

Art. 26°: Plan de control y gestión de actividades de esparcimiento y ocio nocturno. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar en el plazo de ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la presente un plan de control y gestión de actividades de esparcimiento y ocio nocturno, el que deberá contemplar:

- a) Determinación de un órgano o repartición con competencia integral en materia de control de actividades de esparcimiento y ocio nocturno.
- b) Diseño, implementación y evaluación de acciones de protección contra la contaminación acústica en la Estación Belgrano, el Mercado Progreso y otros espacios y edificios públicos que se determinen por el Departamento Ejecutivo Municipal. En aquellos casos de edificios o espacios nacionales o provinciales el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la coordinación de acciones de protección contra la contaminación acústica con las autoridades correspondientes.
- c) Creación de corredores de circulación segura en las zonas donde se concentre actividad de esparcimiento y ocio nocturno.
- d) En materia de protección contra la contaminación acústica:
 - d.1) Diseño y realización de mapas con información georreferenciada en materia de contaminación acústica con el objeto de elaborar diagnósticos adecuados basados en datos. A estos fines, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tener en cuenta la información que surja de los dispositivos, mecanismos o sistemas de monitoreo sonoro permanente instalados en los establecimientos que desarrollen actividades reguladas en la presente.
 - d.2) Diseño de estrategias de prevención, control y corrección de



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12852

contaminación acústica con la aplicación de las herramientas tecnológicas que resulten pertinentes.

- d.3) Identificación de actividades, zonas o áreas de esparcimiento y ocio nocturno que tengan potencialidad para incidir negativamente en materia de contaminación acústica.
- d.4) Diseño, implementación y evaluación de instancias de capacitación de agentes municipales y de personas vinculadas al desarrollo de actividades de esparcimiento y ocio nocturno.
- d.5) Determinación de parámetros máximos de decibeles permitidos respecto a la emisión de ruidos producidos tanto en el interior como exterior de los establecimientos, por el desarrollo de actividades de esparcimiento y ocio nocturno para prevenir la contaminación acústica.

Art. 27°: Informes. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente al Concejo Municipal los avances respecto de las acciones planificadas y desarrolladas en el marco del plan de control y gestión de actividades de esparcimiento y ocio nocturno previsto en el párrafo precedente.

Art. 28°: Acceso a la información pública y transparencia activa. Toda persona humana o jurídica podrá acceder a información pública vinculada con la contaminación acústica en actividades de esparcimiento y ocio nocturno en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe en el marco de las previsiones de la Ordenanza N° 11.450.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá producir y publicar anualmente informes sobre diferentes aspectos del plan de gestión y control de las actividades de esparcimiento y ocio nocturno y remitir la información publicada al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 29°: Marchas exploratorias. El Departamento Ejecutivo Municipal



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	implementará
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12852

que desarrollen actividades de ocio nocturno, con el objeto de que usuarios y usuarias de las referidas actividades puedan recorrer junto a agentes y funcionarios municipales tales áreas a efectos de identificar aquellos aspectos que requieran la aplicación de estrategias de prevención, control y propuestas de implementación de mejoras.

En la realización de las marchas exploratorias el Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever la participación de mujeres, disidencias y personas con discapacidad.

Art. 30°: Puntos violeta en actividades de esparcimiento y ocio nocturno. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13° para grandes eventos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar el funcionamiento de puntos violeta itinerantes en espacios públicos de la ciudad próximos a las áreas o zonas donde se concentren actividades de esparcimiento y ocio nocturno con el objeto de fomentar que las actividades referidas se desarrollen libre de acoso y de que se brinde atención ante casos de violencia de género. Asimismo, funcionarán como ámbitos de realización y promoción de acciones de sensibilización y visibilización en la materia.

Art. 31°: Mesas de gestión de convivencia. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá generar mesas de gestión de convivencia en aquellos espacios o ámbitos de la ciudad donde se generen conflictos entre el desarrollo de actividades de esparcimiento y ocio nocturno y los vecinos y vecinas de las zonas correspondientes.

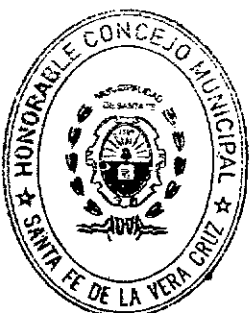
Art. 32°: Registro municipal de organizadores de grandes eventos. Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Registro Municipal de Organizadores de Grandes Eventos en el que deberán inscribirse aquellas personas humanas o jurídicas que procuren organizar y realizar grandes eventos en la ciudad de Santa Fe. No podrán organizar grandes eventos

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MATÍAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





MUNICIPALIDAD DE LA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE SANTA FE DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARIA DE GOBIERNO		
06 DIC 2022		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA Nº 12852

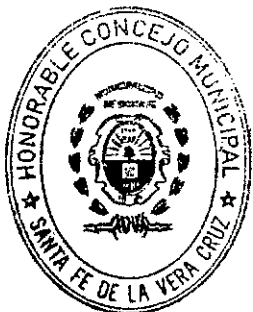
personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro.

La reglamentación determinará los requisitos que deberán reunir quienes pretendan inscribirse en el registro, con base en los siguientes aspectos:

- Presentación de certificado de buena conducta y/o antecedentes penales de las personas humanas organizadoras o integrantes de personas jurídicas que desarrollen actividades de organización de grandes eventos.
 - Certificado negativo del registro de deudores morosos alimentarios de las personas humanas organizadoras o integrantes de personas jurídicas que desarrollen actividades de organización de grandes eventos.
 - Todo otro que el Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado.
- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá facultades para cancelar la inscripción en el registro municipal de organizadores de grandes eventos de aquellas personas humanas o jurídicas inscriptas que no cumplan con las condiciones previstas para la realización de los grandes eventos en las autorizaciones correspondientes.

Art. 33°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá protocolos de seguimiento de mediciones que tengan en cuenta distancias, condiciones climáticas y otras variables que considere pertinentes a efectos de establecer límites para la emisión de ruidos y vibraciones productores de contaminación acústica en los locales que desarrollen actividades de esparcimiento y ocio nocturno y que se encuentren explotando concesiones municipales en el distrito EV2 en el ámbito de la Costanera Este.

Art. 34°: Convenios. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con entes y organismos públicos, universidades públicas y privadas y personas humanas o jurídicas privadas con el objeto



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12852

de promover la consecución de los objetivos planteados por la presente.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y OCIO NOCTURNO

Art. 35º: Creación, objeto e integración. Créase la Comisión Municipal de Seguimiento de Actividades de Esparcimiento y Ocio Nocturno la que tendrá por objeto la evaluación periódica del estado de situación de las actividades de esparcimiento y ocio nocturno en la Ciudad de Santa Fe.

La Comisión estará integrada por:

- Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: uno por el área con competencia en materia de control, uno por el área con competencia en materia de producción o desarrollo económico y uno por la justicia administrativa de faltas.
- Dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a participar a:

- Representantes de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
- Titulares de habilitaciones de actividades de esparcimiento y ocio nocturno.
- Organizaciones que representen a titulares de actividades de esparcimiento y ocio nocturno.
- Representantes de vecinales de la Ciudad.
- Otras personas que la Comisión considere conveniente invitar en función de los temas a abordar en reuniones específicas.

La convocatoria la podrá realizar tanto por el Departamento Ejecutivo como por el Honorable Concejo Municipal.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	<input type="text"/>
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12852

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36°: Modifícase el artículo 46° de la Ordenanza Nº 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 46°: La instalación, montaje o realización de actividades gastronómicas, recreativas, de esparcimiento y ocio nocturno sin habilitación o autorización según corresponda, con multa de 1.000 a 6.500 UF y clausura. Al momento de establecer las penas se deberá tener especial consideración aquellas actividades para las cuales la normativa tiene mayores exigencias de cumplimiento, de forma tal que sean juzgadas y sancionadas con mayores niveles de rigurosidad.”

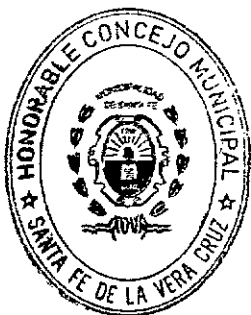
Art. 37°: Modifícase el artículo 47° de la Ordenanza Nº 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 47°: La instalación, montaje o realización de actividades gastronómicas, recreativas, de esparcimiento y ocio nocturno con habilitación o autorización, pero en contravención a las respectivas normas, con multa de 800 a 5.000 UF y/o clausura de hasta treinta días. Al momento de establecer las penas se deberá tener especial consideración aquellas actividades para las cuales la normativa tiene mayores exigencias de cumplimiento, de forma tal que sean juzgadas y sancionadas con mayores niveles de rigurosidad.”

Art. 38°: Modifícase el artículo 49° de la Ordenanza Nº 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 49°: El uso de todo artefacto capaz de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que, propagándose por cualquier medio, afecten o sean capaces de afectar a terceros, sea en ambientes públicos o privados, en contravención a las normas vigentes, con multa de 500 a 3.000 UF y/o clausura de hasta ciento veinte (120) días y/o comiso del elemento que genera el ruido.

En los casos en que la producción de ruidos innecesarios o excesivos sea



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO SUAREZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	producida por medio de parlantes, unidades de potencia, equipos de reproducción y/o cualquier otro dispositivo y/o accesorio instalado en vehículos automotores será sancionado con multa de 1000 a 3000 UF."
UPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12852

producida por medio de parlantes, unidades de potencia, equipos de reproducción y/o cualquier otro dispositivo y/o accesorio instalado en vehículos automotores será sancionado con multa de 1000 a 3000 UF."

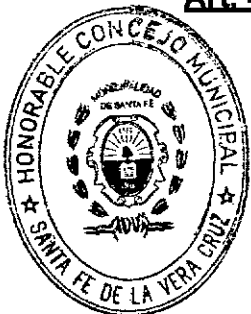
Art. 39°: Modifícase el artículo 51° bis de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 51° Bis:** La realización de actos que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el libre acceso de personas a espacios donde se realicen actividades gastronómicas, recreativas, de esparcimiento y ocio nocturno serán sancionados con la realización de trabajos no remunerados de solidaridad con la comunidad. En el supuesto de que el juez determine que no es posible su aplicación con multa de 500 a 2000 UF. Los montos recaudados por este concepto serán destinados a la Secretaría de Educación o la que en el futuro la reemplace, para la realización de actividades destinadas a la concientización y prevención de acciones discriminatorias."

Art. 40°: Modifícase el artículo 54° de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 54°:** La venta de bebidas alcohólicas en los estadios deportivos durante el desarrollo de los actos con concurrencia de público, en contravención a las disposiciones vigentes, con multas de 1000 a 4000 UF y/o clausura hasta noventa (90) días y/o comiso de la mercadería en infracción. La venta de bebidas alcohólicas, en contravención a las normas que la rigen, con multas de 500 a 3000 UF y/o clausura de hasta 90 (noventa) días y/o comiso de la mercadería en infracción. En caso que la venta de bebidas alcohólicas en contravención a las normas que la rigen sea a menores de edad, las multas serán de 2000 a 3000 UF. En caso de reincidencia la clausura puede ser definitiva."

Art. 41°: Modifícase el artículo 54° Ter de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	redactado de la siguiente manera:
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12852

Art. 54° Ter: La promoción publicitaria, exhibición, venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas con contenido de sustancias farmacológicamente activas, también denominadas energizantes o energéticas, en los locales en los que está prohibido por la normativa, será sancionada con una multa de 500 a 1500 UF. La falta de exhibición de cartel informativo acerca de los efectos nocivos de la mezcla de bebidas energizantes con bebidas alcohólicas, así como cualquier tipo de promoción de dicha mezcla será sancionada con multa de 250 a 750 UF. En caso de reincidencia se dispondrá la clausura por treinta (30) días del local comercial."

Art. 42°: Modifícase el artículo 54° Quater de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 54° Quater: La falta de provisión de agua gratuita y segura en los establecimientos que desarrollan actividades gastronómicas, recreativas, de esparcimiento y/o espectáculos públicos será sancionada con multa de 200 a 3000 UF y/o clausura de hasta sesenta (60) días en caso de reincidencia".

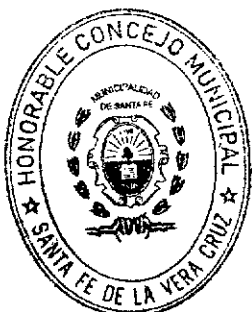
Art. 43°: Modifícase el artículo 56° de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 56°: La falta de matafuegos, sus cargas vencidas, cualquier omisión o deficiencia de los requisitos reglamentarios de los mismos y toda infracción a normas sobre prevención de incendios con multa de 200 a 3000 UF y/o clausura de hasta sesenta (60) días."

Art. 44°: Modifícase el artículo 65° de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 65°: La ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial, sin autorización, fuera del horario autorizado y/o

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
06 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12852

con un número mayor que el autorizado, con multa de 1000 a 3000 UF y/o clausura de hasta sesenta (60) días.

En caso de faltas cometidas por quien posee autorización de uso del espacio público, ante la comisión reiterada de esta infracción, la Justicia Administrativa de Faltas dará inmediata comunicación a la autoridad otorgante a los fines de que proceda a la revocación de la autorización, sin perjuicio de la sanción pecuniaria y/o de clausura que disponga."

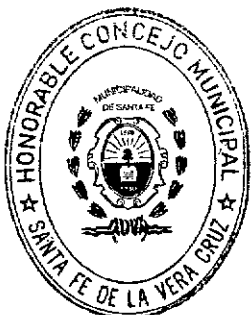
Art. 45°: Derogaciones. Deróganse los artículos 50°, 51° y 52° de la Ordenanza N° 7.882; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° de la Ordenanza N° 11.622 y las Ordenanzas N° 9.139, 9.140, 9.346 y 11.196.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 46°: Plan de puesta en valor del entorno de la zona de discotecas de la Ruta 168. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un plan de recuperación y puesta en valor del entorno de la zona de discotecas de la Ruta 168, el que deberá contemplar lo siguiente:

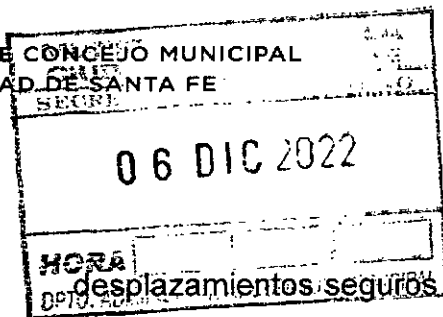
- a) Colocación y refacción de luminaria.
- b) Colocación de cartelería y señalética sobre la ubicación de las discotecas.
- c) Tareas de limpieza y desmalezamiento.
- d) Reparación de calzada y demarcación.
- e) Incorporación de estacionamiento con identificación de dársenas.
- f) Planificación e implementación de una estrategia de movilidad en la zona que tenga en cuenta los siguientes puntos:
 - f.1) Individualización de senderos peatonales que garanticen



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12852

desplazamientos seguros entre boulevard, la costanera y la zona de discotecas de la Ruta Nacional N° 168.

f.2) Identificación de las opciones de circulación vehicular y transporte que permiten desplazarse desde y hacia la zona.

g) Acciones de control y presencia de la Guardia de Seguridad Institucional en los días que se concentra el desarrollo de actividades y la afluencia de personas.

Art. 47°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días de entrada en vigencia de la presente deberá generar dentro de su página web un lugar destacado y accesible, con información clara y detallada respecto de los requisitos generales y particulares para la habilitación y funcionamiento de actividades de esparcimiento y ocio nocturno, así como toda la normativa aplicable a la materia.

Art. 48°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que elabore un proyecto de modificación del artículo 40° - Cuadros según distritos, de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, que contemple las actividades identificadas en la presente y lo remita al Honorable Concejo Municipal para su aprobación pertinente.

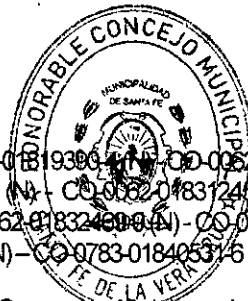
Art. 49°: Entrada en vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación, con la excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente que entrará en vigencia desde la fecha de publicación de la presente.

Art. 50°: Hasta la fecha de entrada en vigencia no se podrán habilitar nuevos locales en actividades de esparcimiento y ocio nocturno

Art. 51°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.-

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-1207-01824310-5 (NI) adjuntos CO-0062-01819396-1 (NI) - CO-0062-01824072-1 (PPC) - CO-0062-01827116-3 (N) - CO-0062-01829379-5 (N) - CO-0062-01830368-5 (N) - CO-0062-01831245-4 (N) - CO-0062-01832079-6 (N) - CO-0062-01832450-9 (N) - CO-0062-01832452-5 (N) - CO-0062-01832450-4 (N) - CO-0062-01832826-0 (N) - CO-0062-01832999-5 (N) - CO-0062-01833089-4 (N) - CO-0062-01836314-3 (N) - CO-0783-01840531-6 (NI).

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

PROMULGADA POR DECRETO N°: ta'uta
FECHA: 26.12.2012
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL